

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0207****(Abril 24 de 2023)*****Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0176 de la Curaduría Urbana Uno con fecha septiembre 01 de 2022, la solicitud de licencia de construcción del proyecto ubicado en la Manzana 9 Casa 10 de la Urbanización Modelia en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que JUAN MANUEL SANCHEZ BAQUERO con C.C. 1.110.445.003, en calidad de apoderado de ESNORALDO SANCHEZ RUBIO con C.C. 93.356.277, radicó bajo el No. 73001-1-22-0345 de septiembre 01 de 2022, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en placa, a realizar en el predio ubicado en la Manzana 9 Casa 10 de la Urbanización Modelia en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-106139 y ficha catastral 01-10-0518-0010-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 26 de septiembre de 2022.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 22102792 de septiembre 29 de 2022, remitido mediante correo electrónico el 29 de septiembre de 2022, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-22-0611 del 29 de septiembre de 2022, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta, suspensión ampliada por el término de un mes -a partir del 29 de octubre de 2022-, mediante auto No. 73001-1-22-0676 del 28 de octubre de 2022.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22103702, enviada mediante correo electrónico el 19 de diciembre de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310399 del 30 de enero de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0073 del 30 de enero de 2023.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2310764 del 21 de febrero de 2023, requirió la suspensión de los términos que tiene para atender las observaciones al proyecto hasta

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0207
(Abril 24 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

tanto la Secretaría de Planeación Municipal de respuesta a la solicitud de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud de licencia, suspensión concedida mediante auto No. 73001-1-23-0146 del 21 de febrero de 2023, la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2311224 del 21 de marzo de 2023- mediante auto No. 73001-1-23-0243 del 21 de marzo de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que “ ... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...” *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que se vencieron los términos establecidos para que el solicitante aportara los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones del proyecto que fue objeto de estudio, sin que se allegara por parte del titular los documentos requeridos.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para vivienda unifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en placa, radicada bajo el No. 73001-1-22-0345 de septiembre 01 de 2022, por **ESNORALDO SANCHEZ RUBIO** con C.C. 93.356.277.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*” y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

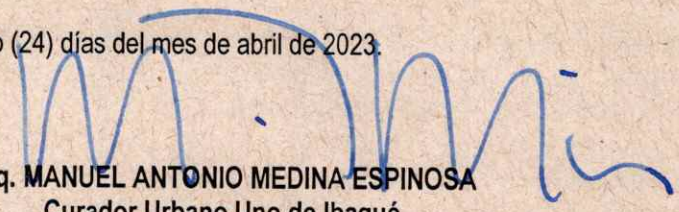
Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que “*El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.*” (...).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-23-0207
(Abril 24 de 2023)
Por la cual se declara Desistida una solicitud

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

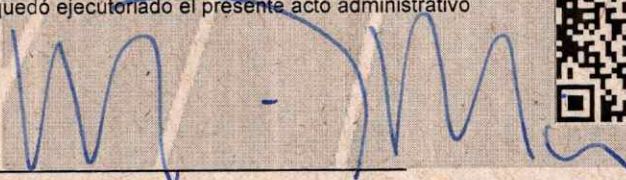
El notificado

El notificador

ESNORALDO SANCHEZ RUBIO
 C.C. 93.356.277

BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Lgl. *16*
 Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA NIT. 93.361.855-7		
Que el día 30 MAY 2023	quedó ejecutoriado el presente acto administrativo	
Dada en Ibagué, a los 30 MAY 2023		
FIRMA: _____		



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
 Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
JUAN MANUEL SANCHEZ BAQUERO – APODERADO DE ESNORALDO SANCHEZ
RUBIO EL 11 DE MAYO DE 2023, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO
ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
 EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador